

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2013-00813  
Demandante: Gloria uturo Coopvifuturo. Vs Fabio López Guerrero.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 3050

En atención al memorial allegado por la ejecutante el cual se encuentra coadyuvado por la demandada, mediante el cual solicitan la entrega de títulos y la terminación del proceso, el Juzgado, teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y que en el Juzgado de origen no existen títulos constituidos.

**RESUELVE**

**1º ORDENAR** por intermedio del área de depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, el pago de títulos que se encuentren a favor del presente proceso a la ejecutante GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA con c.c. 29.345.352 HASTA LA suma de \$6.889.609, así mismo procédase a la devolución del excedente a la parte demandada conforme a sus descuentos.

**2º DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

**3º ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiése por Secretaría.

**4º Sin costas.**

**5º ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

**6º Cumplido lo anterior ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 23 de hoy 12 DIC 2016  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Secretaría  
María del Pilar Burguén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 006-2016-00003  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Edison Tacuma Zuleta  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6316

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al Juzgado 30 Civil Municipal a fin de que informe sobre la orden de embargo de remanentes solicitada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali y comunicada mediante oficio No. 2022 del 23 de junio de 2016 y recibido en dicho Despacho el 27 de junio de la anualidad dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Diego Iván Ramírez Agudelo contra Édison Tacuma Zuleta, con radicado 2015-0375.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**12 DIC 2016**

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
Civilista  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2014-00457  
Demandante: Miyerlandy Viafara Vidal  
Demandado: Guillermo León Basto  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6320

Atendiendo el informe del Corresponsal de Servicios de Personal de la entidad  
ICOLLANTAS y dando aplicación al principio de economía procesal, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-2520 del 29 de  
septiembre de 2016, dirigiéndolo a COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 215 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior. **12 DIC 2016**

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales  
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
SECRETARÍA  
Maria del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2013-312  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Julián Burbano Espitia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6327

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 398 del 5 de marzo de 2014, en el que se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-211329.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles **MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**  
Maria del Mar Ibarguen **SECRETARÍA**  
SECRETARÍA

**12 DIC 2016**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00782  
Demandante: Rosa Elena Álvarez C.  
Demandado: William Collazos Garcés  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 6322

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el despacho comisorio No.06-114 indicando que la dirección correcta es Carrera 25 A # D 70 A-04 Urbanización Villa del Lago.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

12 DIC 2016

Juzgado de MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Civiles Municipales SECRETARÍA  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA



Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00350  
Demandante: Copp. Visión Futuro. Vs Manuel de Jesús Torres B..  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de Sustanciación: 6329

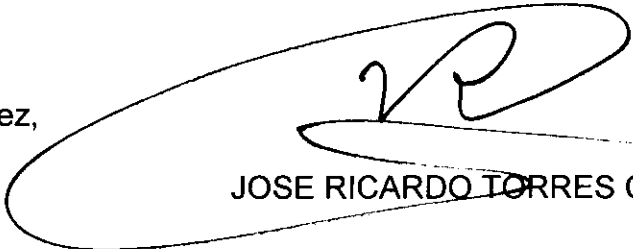
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la ejecutante y como quiera que en la plataforma de títulos ya aparecen los depósitos convertidos por el Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho

**RESUELVE**

ORDENAR por intermedio del área de depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, el pago del depósito judicial que se encuentre a favor del proceso de la referencia, hasta por valor de \$9.737.542 a la Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

CÚMPLASE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2013-00979  
Demandante: Andrea del Pilar Castillo. Vs Francisco Antonio Gómez Cantillo.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto Interlocutorio: 3037

En atención al escrito allegado, por el conciliador FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva, mediante el cual informa sobre el inicio del procedimiento de insolvencia de Persona Natural no comerciante, de conformidad con la ley 1564 del 2012, y solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 y 548 del C.G. del P., el cual dispone *"a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación"*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1º. SUSPENDER** el presente proceso a partir del 28 de noviembre de 2016, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 y 548 del C.G.P - Ley 1564 del 2012.

**2º. INFORMAR** de la presente decisión el conciliador FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva, solicitándole de igual manera, información del resultado del proceso de negociación de deudas. Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

SECRETARÍA  
María del Mar Ibarquén Por  
SECRETARÍA

12 DIC 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2013-00979  
Demandante: Andrea del Pilar Castillo. Vs Francisco Antonio  
Gómez Cantillo.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto de sustanciación: 6293

Se deja constancia que para el día de hoy no se pudo llevar acabo la diligencia de remate programada para la hora de las 10:00 A.M, del bien inmueble objeto del proceso, toda vez que se allegó, por parte del conciliador FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva, comunicación en la cual informa sobre el inicio del procedimiento de insolvencia de Persona Natural no comerciante, de conformidad con la ley 1564 del 2012, solicitado por el demandado Francisco Antonio Gómez Cantillo.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2008-01026  
Demandante: Cobranzas Especiales Gerc S.A. (cesionaria del Banco Davivienda)  
Vs Juan Carlos Ceballos Delgado.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 3049

En atención al escrito allegado por la representante legal de la ejecutante cesionaria, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y que la parte actora está solicitando la devolución de los depósitos judiciales a favor del demandado.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiase a quien corresponda.

3º **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, la devolución de los depósitos judiciales a favor del presente proceso al demandado Juan Carlos Ceballos Delgado con c.c. 16.753.403 según sus descuentos, lo anterior debido a que se decretó la terminación por pago total del proceso y no existe embargo o solicitud de remanentes.

4º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 213 de hoy 12 DIC 2016  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales SECRETARÍA

María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2015-00690  
Demandante: José Israel Castañeda Vs Cesar Maldonado Velásquez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 3051

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la ejecutante, mediante el cual solicita la entrega de títulos y la terminación por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no se ha comunicado la orden de pago de títulos mencionada en el auto de sustanciación 5876 visible a folio 37 del presente cuaderno, así mismo que el valor solicitado se ajusta a derecho y que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiése a quien corresponda.

3° **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso a la apoderada judicial de la parte actora Dra. MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA c.c. 67.002.544 hasta por la suma de \$ 1.756.502, así mismo, dispóngase la devolución de los excedentes al demandado Cesar Maldonado Velásquez con c.c. 94.526.419 según sus descuentos, lo anterior debido a que se decretó la terminación por pago total del proceso y no existe embargo o solicitud de remanentes.

4° **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

Sin costas.

5° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

7° en el evento de conversión de títulos dese cumplimiento a la orden de pago por intermedio del área de depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad,

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 213 de hoy 12 DIC 2016  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales SECRETARÍA

Maria del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARÍA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-1998-01133  
Demandante: Eléctricos del Valle Ltda.  
Demandado: Promotora Bosques de Calima S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6326

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior.

**2.-OFICIAR** al Juzgado Veintidós Civil Municipal a fin que informe a este Despacho si el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-580822, se encuentra secuestrado, dentro del proceso propuesto por Gustavo Villegas Toro contra Promotora Bosques de Calima S.A. Rad. 1999-797.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución,  
M. DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

17 2 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALI

Cali, siete (7) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

|               |                                                                   |
|---------------|-------------------------------------------------------------------|
| Radicación    | 14-2010-0196-00                                                   |
| Demandante    | Centro Comercial Cali 2000 PH                                     |
| Demandada     | Inversiones DIPOTES & CIA. S. en C. hoy L.M. PEÑA & Cía. S. en C. |
| Proceso       | Ejecutivo Singular                                                |
| Auto Sustanc. | No.6314                                                           |

En atención a los memoriales y diligencias que preceden, se dispone:

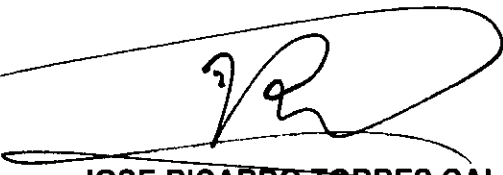
1º. Incorporan para que consten en el expediente los documentos que demuestran el pago hecho por las partes por concepto de honorarios a la perito Contadora, Juana Bautista Barajas de Arcos.

2º. Así mismo se incorpora el informe con los soportes presentado el día 11 de noviembre de 2016, por la Secuestre MARICELA CARABALÍ, acerca de la gestión por ella realizada sobre los bienes inmuebles que tiene bajo su custodia y administración. El informe se deja a disposición de las partes para su análisis y pronunciamiento que estimen conveniente.

3º. Agregar para que conste el reporte que hace la auxiliar de la justicia, Juana Bautista Barajas de Arcos, sobre los días de ausencia, lo cual se tendrá en cuenta para efectos del impulso pendiente que tiene que ver con su función.

Notifíquese,

El Juez

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.  
Se notifica a las partes el auto anterior.

  
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ  
Civilista ANU. 1997  
Secretaria - z  
Maria del Mar BARGÜEN PAZ

12 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALI

Cali, siete (7) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

|               |                                                                   |
|---------------|-------------------------------------------------------------------|
| Radicación    | 14-2010-0196-00                                                   |
| Demandante    | Centro Comercial Cali 2000 PH                                     |
| Demandada     | Inversiones DIPOTES & CIA. S. en C. hoy L.M. PEÑA & Cía. S. en C. |
| Proceso       | Ejecutivo Singular                                                |
| Auto Sustanc. | No. 6315                                                          |

En atención a la solicitud que formula el señor apoderado de la parte ejecutante, no obstante que el pedimento no se ajusta a la literalidad del Art. 116 del C. G. del Proceso, considera el Despacho que el mismo es procedente toda vez que no se trata del retiro de documentos contentivos de títulos ejecutivos. En consecuencia, se dispone:

1º. Ordenar que por la Secretaría de la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali y costa de la parte interesada, se desglosen para ser entregados al procurador judicial del extremo ejecutante, los originales de los comprobantes de las consignaciones realizadas por la parte demandada por concepto de cánones de arrendamiento, ante el Banco Agrario de Colombia Sucursal Aristi de Cali. En reemplazo de los documentos desglosados, déjense copias auténticas en el correspondiente cuaderno de los que conforman el expediente para lo cual si del caso se procederá a la refoliatura dejando constancia de ello.

2º. La entrega de los documentos originales, tendrá como propósito lo expuesto por el peticionario en su memorial.

Notifíquese,

El Juez

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

cc.

|                                                               |  |
|---------------------------------------------------------------|--|
| JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI |  |
| SECRETARIA                                                    |  |
| En Estado No. <u>213</u> de hoy _____ de _____ de 2016.       |  |
| Se notifica a las partes el auto anterior.                    |  |
| 12 DIC 2016                                                   |  |
| Juzgado de Ejecución Civil Municipal                          |  |
| Maria del Mar Ibarquén Paz                                    |  |
| SECRETARIA                                                    |  |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00431  
Demandante: Coopfur Ltda. Vs Nectario Cuero Mosquera.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 6331

En atención al oficio No. 3443 el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 3443 proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos a favor de la parte actora.
- 2.- **REQUERIR** a la ejecutante a fin de que se pronuncie sobre lo dispuesto en el numeral 3º del auto 3556 a folio 43 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 213 de hoy 12 DIC 2016  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Municipal  
SECRETARÍA  
Mauricio Argüen Poz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00693  
Demandante: Diana Patricia Orozco  
Demandado: Alejandro Jiménez Gallego  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 6348

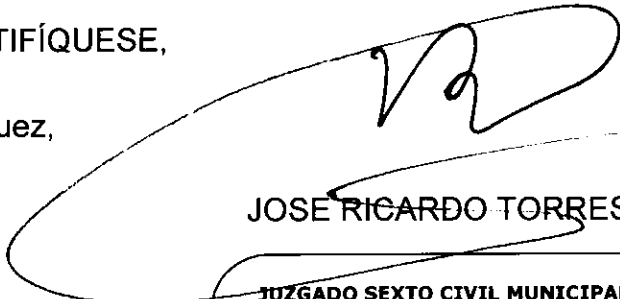
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora Dr. HOMERO SOLARTE CARVAJAL, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 213 de hoy, se notifica a las partes el auto anterior.

12 DIC 2016

Juizados de Ejecución  
Civiles Municipales SECRETARÍA  
María del Mar Ibarra Paez  
SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00877-00  
Demandante: Alonso Moreno Quintero  
Demandado: Maria del Rosario Valencia  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 6332

En atención a los escritos allegados por el demandante, el Juzgado, frente a la solicitud de adjudicación, la despachará de manera desfavorable, toda vez que si bien el proceso se inició en el año 2010 donde la norma aplicable era la predicada en el C.P.C., no se puede pasar por alto lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 625 del C.G. del P. el cual habla sobre el tránsito de la legislación, así las cosas y como quiera que el artículo 457 del C.G.P. no dispone la adjudicación en caso de declararse desierta la licitación.

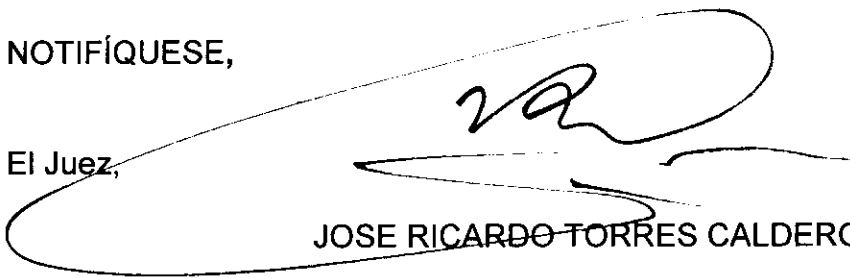
**RESUELVE**

1.- **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al Dr. MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO identificado con c.c. 14.935.992 y T.P. 11.966 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

2.- **ABSTENERSE** de decretar la adjudicación conforme lo solicita el apoderado de la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de hoy 12 DIC 2016  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarra Paz  
SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2013-01159  
Demandante: Bancolombia, Fondo Nacional de Garantías  
Demandado: Sociedad Cueros Altamira S.A.S  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6344

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el  
Juzgado.

RESUELVE

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado  
JORGE SAMIR AMARILES RONDON, toda vez que allega la comunicación al  
demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.  
requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que  
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de hoy, se notifica a las partes el  
auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguén P.  
SECRETARÍA

12 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00517  
Demandante: BANCOOMEVA S.A  
Demandado: Jenny Carolina Cabezas  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6345

En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada PATRICIA CARDOZO ARAGON, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **213** de hoy, se notifica a las partes el  
auto anterior.

**12 DIC 2016**

Secretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarbuen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2009-01025  
Demandante: Giros y Finanzas CF SA  
Demandado: Elbanis Torres y Adalberto Francisco Altamar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6346

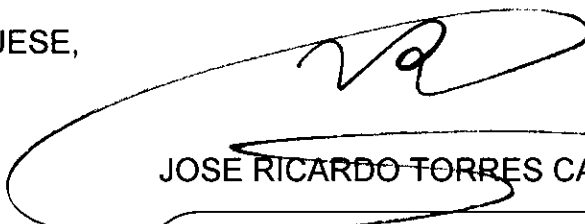
En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada PATRICIA CARDOZO ARAGON, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de hoy, se notifica a las partes el  
auto anterior.

**12 DIC 2016**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARÍA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Cali, siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-1135  
Demandante: Giros y Finanzas CF SA  
Demandado: Ángela Oriana Quezada  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6347

En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada PATRICIA CARDOZO ARAGON, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 23 de hoy, se notifica a las partes el auto anterior.

11 2 DIC 2016

SECRETARIA  
Marian Páez  
del Maribárguen Páez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2010-001474  
Demandante: Coop. Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios  
Demandado: Duber Ali Ortiz y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6334

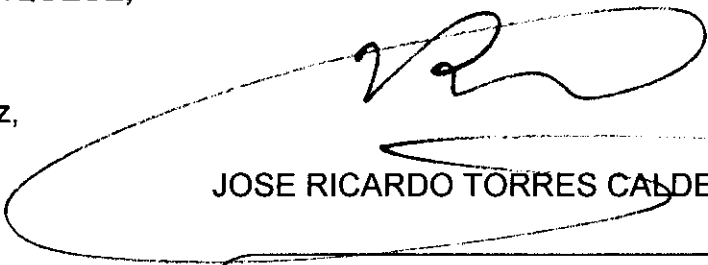
En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al Dr. ANDRES ARBELAEZ BURBANO identificado con c.c. 1.151.938.569 y T.P. 272.647 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de, se notifica a las partes el  
auto anterior. **11 2 DIC 2016**

SECRETARÍA  
Marta Juven Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2015-00334  
Demandante: Marcerámica S.A  
Demandado: Casa Comercial RYB S.A.S  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6342

En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante,  
el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora  
a la Dra. PAOLA ALEXANDRA RIVERA FORERO identificado con c.c.  
53.032.921 de Bogotá y T.P. 205.196 del C.S.J. en los términos y facultades  
otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder  
conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de, se notifica a las partes el  
auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguén Paz  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA

12 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2005-00151  
Demandante: Banco Davivienda S.A  
Cesionario: Abogados Especializados en Cobranza S.A AECSA  
Demandado: María Elena González Arango  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6341

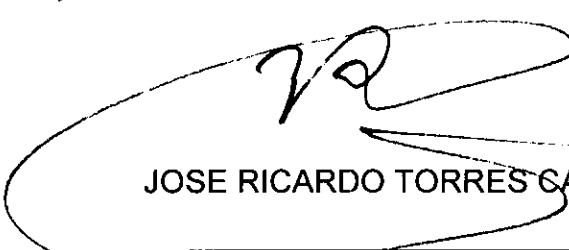
En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ identificado con c.c. 34.560.863 de Popayán y T.P. 88.357 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de hoy, se notifica a las partes el  
auto anterior.

11 2 DIC 2016

Juzgado de Ejecución  
CIVIL SECRETARÍA  
María del Mar Ibarra Paz  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2013-00910  
Demandante: Banco de occidente S.A  
Demandado: Iovanna Correa Cardona  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6343

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el  
Juzgado.

RESUELVE

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado  
JORGE SAMIR AMARILES RONDON, toda vez que allega la comunicación al  
demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.  
requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que  
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de ho, se notifica a las partes el  
auto anterior.

11 2 DIC 2016

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Monsalvo Maribárguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00495  
Demandante: Banco Popular S.A  
Demandado: Jonathan Guerra Hoyos  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6336

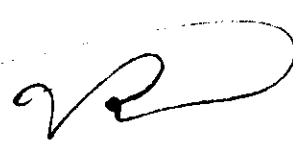
En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante,  
el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora  
al Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE identificado con c.c. 14.875.625 de  
Buga y T.P. 40.413 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder  
allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de, se notifica a las partes el  
auto anterior.

12 DIC 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Borge Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00217  
Demandante: Banco Popular S.A  
Demandado: María Adíela García De Díaz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6337

En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante,  
el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora  
al Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE identificado con c.c. 14.875.625 de  
Buga y T.P. 40.413 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder  
allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de hoy, se notifica a las partes el  
auto anterior.

12 DIC 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2013-00088  
Demandante: C.R Samán de Los Cerros  
Demandado: Claudia Patricia Castaño Hernández  
Agustín Hernando Revelo Vaca  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6339

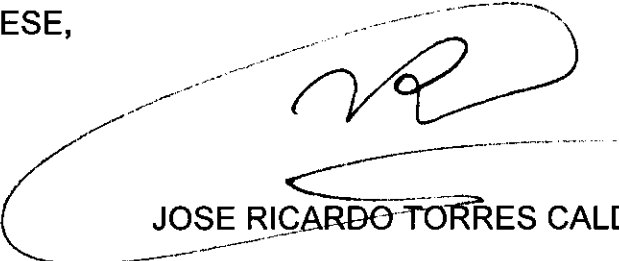
En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante,  
el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora  
a la Dra. MARIA HELENA MARTINEZ LEGUIZAMO identificada con c.c.  
31.956.370 y T.P. 68607 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el  
poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido  
anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de hoy, se notifica a las partes el  
auto anterior.

12 DIC 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Pri  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2012-00763  
Demandante: Coop. Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios  
Demandado: Héctor Fabio Urrutia Borja y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 6335

En atención al escrito allegado por la representante legal de la entidad ejecutante,  
el Juzgado.

RESUELVE

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora  
al Dr. ANDRES ARBELAEZ BURBANO identificado con c.c. 1.151.938.569 y T.P.  
272.647 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado,  
así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 213 de hoy, se notifica a las partes el  
auto anterior.

12 DIC 2016

SECRETARÍA  
JUDICIAL  
Mónica Rodríguez Paz  
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

|                                     |       |               |               |
|-------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| RADICACION                          | 28    | 2014          | 555           |
| ACTUACION                           | FOLIO | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-33 | \$ 220.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-29 | \$ 10.000,00  |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |       | \$ -          |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |       | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-3  | \$ 20.463,00  |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |       | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |       |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |       |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |       |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |       |               | \$ 250.463,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6313  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 23      | 2016          | 369           |
|-------------------------------------|---------|---------------|---------------|
| ACTUACION                           | FOLIO   | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-27   | \$ 768.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1//,// | \$ 18.200,00  |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |         | \$ -          |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |         | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP |         | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |         | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |         |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |         |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |         |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |         |               | \$ 786.200,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

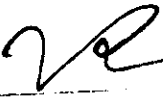
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6312  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE  
  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior  
Fecha: 12 DIC 2016  
La Secretaria  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 18       | 2015          | 812           |
|-------------------------------------|----------|---------------|---------------|
| ACTUACION                           | FOLIO    | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-46    | \$ 400.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-16,26 | \$ 19.800,00  |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |          | \$ -          |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        | C1-34    | \$ 75.000,00  |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-3     | \$ 31.900,00  |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |          | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |          |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |          |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |          |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |          |               | \$ 526.700,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6294  
FECHA 01/12/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARIA



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 32                | 2015  | 596             |
|-------------------------------------|-------------------|-------|-----------------|
| ACTUACION                           | FOLIO             | VALOR |                 |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-134            | \$    | 4.800.000,00    |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1,31,36,42,66,71 | \$    | 47.000,00       |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                | C1-24,30          | \$    | 14.000,00       |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        | C1-56,//          | \$    | 165.750,00      |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-4              | \$    | 132.203,00      |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |                   | \$    | -               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |                   |       |                 |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |                   |       |                 |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |                   |       |                 |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |                   |       | \$ 5.158.953,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen P-  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6300  
FECHA 07 DEC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

**SECRETARIA** , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 30    | 2015         | 780          |
|-------------------------------------|-------|--------------|--------------|
| ACTUACION                           | FOLIO | VALOR        |              |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-28 | \$ 65.000,00 |              |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-14 | \$ 10.000,00 |              |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |       | \$ -         |              |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |       | \$ -         |              |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-4  | \$ 12.528,00 |              |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |       | \$ -         |              |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |       |              |              |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |       |              |              |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |       |              |              |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |       |              | \$ 87.528,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE TRAMITE No 6299  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

|                                     |         |               |               |
|-------------------------------------|---------|---------------|---------------|
| RADICACION                          | 23      | 2016          | 419           |
| ACTUACION                           | FOLIO   | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-22   | \$ 450.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1//,// | \$ 1.054,84   |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |         | \$ -          |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |         | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP |         | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |         | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |         |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |         |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |         |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |         |               | \$ 451.054,84 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

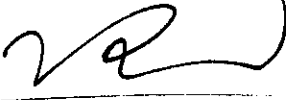
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6298  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE  
  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior  
Fecha: 12 DIC 2016  
La Secretaria  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 27    | 1998          | 1474 |
|-------------------------------------|-------|---------------|------|
| ACTUACION                           | FOLIO | VALOR         |      |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-59 | \$ 329.000,00 |      |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         |       | \$ -          |      |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                | C1//  | \$ 6.000,00   |      |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |       | \$ -          |      |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-5  | \$ 15.196,00  |      |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |       | \$ -          |      |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |       |               |      |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |       |               |      |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |       |               |      |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |       | \$ 350.196,00 |      |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

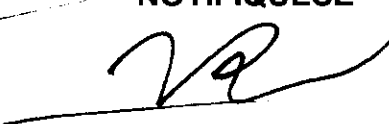
AUTO DE TRAMITE No 6297  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto de Ejecución

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 23    | 2012          | 577           |
|-------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| ACTUACION                           | FOLIO | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-46 | \$ 689.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-35 | \$ 8.800,00   |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |       | \$ -          |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        | C1-43 | \$ 55.000,00  |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-3  | \$ 43.500,00  |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |       | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |       |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |       |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |       |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |       |               | \$ 796.300,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6305  
FECHA 01/12/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 11 2 DIC 2016

La Secretaria

María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 13       | 2016          | 67 |
|-------------------------------------|----------|---------------|----|
| ACTUACION                           | FOLIO    | VALOR         |    |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-43    | \$ 580.000,00 |    |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-26,31 | \$ 7.700,00   |    |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |          | \$ -          |    |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |          | \$ -          |    |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP |          | \$ -          |    |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |          | \$ -          |    |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |          |               |    |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |          |               |    |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |          |               |    |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |          | \$ 587.700,00 |    |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6306  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto de Ejecución

Fecha: 11 2 DIC 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 26    | 2015            | 754 |
|-------------------------------------|-------|-----------------|-----|
| ACTUACION                           | FOLIO | VALOR           |     |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-53 | \$ 1.540.000,00 |     |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-42 | \$ 20.000,00    |     |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                | C1-43 | \$ 7.000,00     |     |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |       | \$ -            |     |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-4  | \$ 68.672,00    |     |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |       | \$ -            |     |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |       |                 |     |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |       |                 |     |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |       |                 |     |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |       | \$ 1.635.672,00 |     |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6308  
FECHA 07 DIC 2015

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes Civiles Municipales

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 23       | 2010          | 249           |
|-------------------------------------|----------|---------------|---------------|
| ACTUACION                           | FOLIO    | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-46    | \$ 840.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-21,27 | \$ 10.000,00  |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                | C1-16    | \$ 6.000,00   |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |          | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-5     | \$ 31.320,00  |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |          | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |          |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |          |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |          |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |          |               | \$ 887.320,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6309  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de 1997 se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12 DIC 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

La Secretaria



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 11    | 2005          | 668           |
|-------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| ACTUACION                           | FOLIO | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-55 | \$ 883.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-24 | \$ 21.600,00  |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |       | \$ -          |               |
| PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO        |       | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP |       | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |       | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |       |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |       |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |       |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |       |               | \$ 904.600,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 63 10  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes de Ejecución

Fecha: 11 2 DIC 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 34      | 2015          | 721           |
|-------------------------------------|---------|---------------|---------------|
| ACTUACION                           | FOLIO   | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-16   | \$ 500.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1//,// | \$ 18.000,00  |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |         | \$ -          |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |         | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-3    | \$ 64.390,00  |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |         | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |         |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |         |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |         |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |         |               | \$ 582.390,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6311  
FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 26       | 2015            | 1357            |
|-------------------------------------|----------|-----------------|-----------------|
| ACTUACION                           | FOLIO    | VALOR           |                 |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-93    | \$ 2.344.000,00 |                 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-74 29 | \$ 7.700,00     |                 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                | C1//     | \$ 7.000,00     |                 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |          | \$ -            |                 |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP |          | \$ -            |                 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |          | \$ -            |                 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |          |                 |                 |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |          |                 |                 |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |          |                 |                 |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |          |                 | \$ 2.358.700,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6362  
FECHA 07 Dic 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 2        | 2010  | 657             |
|-------------------------------------|----------|-------|-----------------|
| ACTUACION                           | FOLIO    | VALOR |                 |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-77    | \$    | 1.950.000,00    |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         |          | \$    | -               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                | C1-22,28 | \$    | 12.000,00       |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        | C1-39    | \$    | 115.500,00      |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-4     | \$    | 41.354,00       |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |          | \$    | -               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |          |       |                 |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |          |       |                 |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |          |       |                 |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |          |       | \$ 2.118.854,00 |

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6301  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 2B de hoy se notifica a las partes y al demandado  
Fecha: 11 2 DIC 2016  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2009-01231  
Demandante: Gases de Occidente E.S.P. Vs Jorge Enrique Astudillo Patiño.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 6330

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, mediante el cual solicita la reducción de embargos, el Juzgado, despachará desfavorable la solicitud, toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 600 del C.G. del P., esto es, que los Bienes a los que hace referencia la memorialista no están secuestrados y mucho menos avaluados, así las cosas, se entiende que los mismos se encuentran a su disposición y explotación.

En mérito de los expuesto.

**RESUELVE**

No acceder al levantamiento de las medidas de embargo solicitada por la apoderada judicial de la parte demandada, por los motivos expuestos en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 23 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

12 DIC 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00852  
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.  
Demandado: Néstor Raúl Villamil Mosquera  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6328

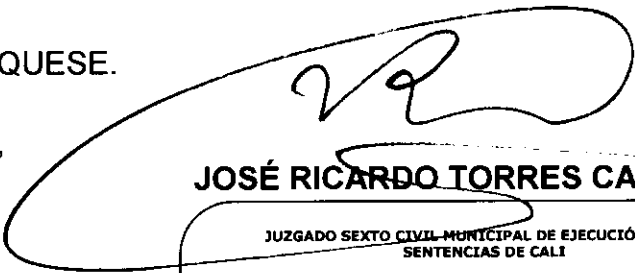
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito proveniente de Tecnoquímicas en el que informan que se aplicará la medida de embargo del salario del demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

12 DIC 2016

Juzgado Civil Municipal  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2014-00364  
Demandante: Banco Pichincha S.A.  
Demandado: Jaime Ramírez Tangarife  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6319

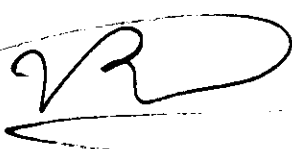
En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede en el que la Policía Nacional deja a disposición del Juzgado el vehículo de placas HEP235, el cual queda inmovilizado en el Parquadero Bodegas JM.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**12 DIC 2016**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Civilis Municipales  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00460  
Demandante: Comfenalco Valle  
Demandado: Mildred Mendoza Bernate  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6323

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REMITASE** a la memorialista al auto No. 2718 del 8 de julio de 2016, en el que se agrega el escrito enviado por el Representante de Soluciones Empresariales de Occidente informando de los descuentos realizados a la demandada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ  
SECRETARIA

12 DIC 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00923  
Demandante: Banco CITIBANK Colombia S.A.  
Demandado: Jairo Aníbal Castillo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6318

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, provenientes de la Secretaría de Tránsito de Cali, en el que informa que no se inscribe la medida judicial debido a que se encuentra inscrito un embargo anterior por el Juzgado 10 de Familia de Cali.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

|                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------|--|
| JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI |  |
| Estado No <u>213</u> de hoy _____ de _____ de 2016,              |  |
| se notifica a las partes el auto anterior.                       |  |
| Juzgados de Ejecución                                            |  |
| Civiles <b>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ</b>                        |  |
| María del Mar Ibarguén                                           |  |
| SECRETARÍA                                                       |  |

12 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2014-00232  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Ángela Cruz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6321

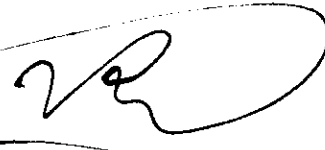
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que el apoderado del demandante informa que no se registró la medida en razón a que se encuentra registrado otro embargo comunicado por el Juzgado 9 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**12 DIC 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
SECRETARÍA  
*Maria del Mar Ibarguen Paz*  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00015  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Carlos Eduardo Zapata y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 6317

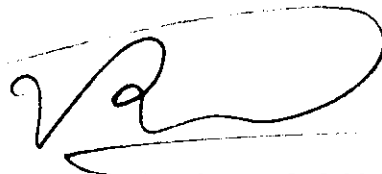
En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada los escritos anteriores, provenientes de la Secretaría de Tránsito de Cali, en el que informan que no es procedente acatar la orden de embargo de los vehículos toda vez que ya están embargados.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**12 DIC 2016**

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
Secretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 13          | 2016          | 59 |
|-------------------------------------|-------------|---------------|----|
| ACTUACION                           | FOLIO       | VALOR         |    |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-34       | \$ 600.000,00 |    |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-11,17,23 | \$ 30.200,00  |    |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |             | \$ -          |    |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |             | \$ -          |    |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP |             | \$ -          |    |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |             | \$ -          |    |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |             |               |    |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |             |               |    |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |             |               |    |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |             | \$ 630.200,00 |    |

Santiago de Cali, 30/11/2016 Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6304  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

29  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes al auto anterior

Fecha: 12 DIC 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 24       | 2016         | 257           |
|-------------------------------------|----------|--------------|---------------|
| ACTUACION                           | FOLIO    | VALOR        |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-56    | \$ 80.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-26,47 | \$ 7.700,00  |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |          | \$ -         |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |          | \$ -         |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP |          | \$ -         |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     | C1-39    | \$ 32.400,00 |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |          |              |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |          |              |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |          |              |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |          |              | \$ 120.100,00 |

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6302  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 11 2 DIC 2016  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION                          | 4        | 2016            | 243             |
|-------------------------------------|----------|-----------------|-----------------|
| ACTUACION                           | FOLIO    | VALOR           |                 |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-62    | \$ 5.356.200,00 |                 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-51,46 | \$ 17.200,00    |                 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |          | \$ -            |                 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |          | \$ -            |                 |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP |          | \$ -            |                 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |          | \$ -            |                 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |          |                 |                 |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |          |                 |                 |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |          |                 |                 |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |          |                 | \$ 5.373.400,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6303  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes de la causa anterior  
Fecha: 12 DIC 2016  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA  
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

|                                     |             |               |               |
|-------------------------------------|-------------|---------------|---------------|
| RADICACION                          | 26          | 2015          | 680           |
| ACTUACION                           | FOLIO       | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-36       | \$ 266.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         | C1-11,19,25 | \$ 24.000,00  |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                | C1-7        | \$ 7.000,00   |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |             | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-3        | \$ 24.065,00  |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |             | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |             |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |             |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |             |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |             |               | \$ 321.065,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6296  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JÓSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

|                                     |       |               |               |
|-------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| RADICACION                          | 34    | 2012          | 854           |
| ACTUACION                           | FOLIO | VALOR         |               |
| AGENCIAS EN DERECHO                 | C1-38 | \$ 147.000,00 |               |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN         |       | \$ -          |               |
| VR. ARANCEL JUDICIAL                |       | \$ -          |               |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO        |       | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP |       | \$ -          |               |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS     |       | \$ -          |               |
| HONORARIOS DE AUXILIARES            |       |               |               |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE         |       |               |               |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO        |       |               |               |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS   |       |               | \$ 147.000,00 |

Santiago de Cali, 30/11/2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6295  
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto de Ejecución

Fecha: 12 DIC 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA



|              |                                                      |
|--------------|------------------------------------------------------|
| Proceso      | Ejecutivo singular (acumulado)                       |
| Demandante   | Sociedad Tornillos y Herramientas Industriales Ltda. |
| Demandadas   | Construcciones MAJA S.A.S. y otro                    |
| Radicación   | 76001-40-03-015-2011-01142-00                        |
| Auto Interl. | No.3054                                              |

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

|              |                                                      |
|--------------|------------------------------------------------------|
| Proceso      | Ejecutivo singular (acumulado)                       |
| Demandante   | Sociedad Tornillos y Herramientas Industriales Ltda. |
| Demandadas   | Construcciones MAJA S.A.S. y otro                    |
| Radicación   | 76001-40-03-015-2011-01142-00                        |
| Auto Interl. | No.3054                                              |

### MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Proveer sobre el recurso de reposición que interpusiera el señor apoderado de la demandada "**Construcciones MAJA S.A.S.**", - *en reorganización* -, contra la providencia calendada el 04 de octubre de 2016, notificada en el estado número 170 del día 06 del mismo mes y año.<sup>1</sup>

### ANTECEDENTES

En el asunto arriba rotulado el procurador judicial de una de las integrantes del extremo ejecutado de manera oportuna, mediante escrito radicado el 11 de octubre de 2016<sup>2</sup>, interpone recurso de reposición contra la providencia mediante la cual el juzgado resuelve avocar el conocimiento del proceso que proviene del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali. Lo anterior se fundamentó en los Acuerdos PSAA-15-1'402 del 29 de octubre de 2015 modificado pro el Acuerdo PSAA-15-10412 del 26 de noviembre de 2015 ambos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Como sustento esencial indica el censor que a folio 157 de la actuación principal consta que su representada la empresa Construcciones MAJA SAS en encuentra en proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, razón por la cual se solicitó y decretó el envío del proceso ante dicha entidad para lo de su competencia. Que según obra a folio 170 la Superintendencia devolvió el expediente para que se diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, actuación que hasta

---

<sup>1</sup> Folio 173 cuaderno principal

<sup>2</sup> Folios 174 -175 cuaderno ppal.

|              |                                                      |
|--------------|------------------------------------------------------|
| Proceso      | Ejecutivo singular (acumulado)                       |
| Demandante   | Sociedad Tornillos y Herramientas Industriales Ltda. |
| Demandadas   | Construcciones MAJA S.A.S. y otro                    |
| Radicación   | 76001-40-03-015-2011-01142-00                        |
| Auto Interl. | No.3054                                              |

la fecha no se ha surtido y que por tanto una vez surtido el mismo, el proceso debe volver al Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo, desplazando así a la jurisdicción civil.

Basado en lo anterior solicita se revoque el proveído atacado para que se devuelva el proceso al juzgado remitente para que allí se dé pleno cumplimiento a lo indicado por la Superintendencia y posteriormente proceda a su reenvío.

Expuestas sucintamente las razones de la impugnación, el Despacho emprende su estudio, para establecer si le asiste razón al impugnante, para lo cual se hacen las siguientes;

### **CONSIDERACIONES**

Iniciemos por recordar que el recurso de reposición tiene por objeto que el funcionario judicial vuelva sobre la cuestión resuelta a fin de revaluarse de acuerdo con las razones vertidas por el recurrente y en caso de encontrarse fundado el yerro atribuido a la decisión, proceder a su enmienda. De allí que el Art. 318 del C. General del Proceso – *aplicable al caso* –, exija que el recurso deba interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, requisito satisfecho por la recurrente como también que su formulación la hizo dentro del término legal.

En esta eventualidad, sin mayor esfuerzo y anteladamente es dable afirmar que le asiste parcialmente razón al impugnante, por las siguientes y sencillas razones:

Si bien es cierto que la demandada, ha sido admitida ante la Superintendencia de Sociedades en proceso de reorganización, lo cierto es que en lo que tiene que ver con este proceso el mismo aún no se ha incorporado al trámite, precisamente por existir otros ejecutados garantes contra los que los demandantes no han prescindido de cobrar sus créditos, razón por la que fue devuelto el proceso al juzgado de origen.

Ahora, en cuanto a que sea devuelto el proceso ante el Juzgado de origen para que proceda conforme a lo indicado por la Supersociedades en auto del 27 de mayo de 2015, no considera necesario este Despacho tal pedimento porque se atentaría contra los principios de celeridad y de economía procesal, siendo lo pertinente desde esta oficina judicial disponer la remisión del proceso en lo que respecta a la solicitante del proceso de reorganización y en cuanto a la ejecutada “INGESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.”, habrá de continuarse el proceso matriz como el acumulado.

En virtud de lo anterior no procede la revocación del auto de avocamiento del proceso, en el entendido que el mismo lo será frente a los demandados cuyos créditos no se prescinden de ejecutar, según las directrices del artículo 70 del Ley 1116 de 2006.

|              |                                                      |
|--------------|------------------------------------------------------|
| Proceso      | Ejecutivo singular (acumulado)                       |
| Demandante   | Sociedad Tornillos y Herramientas Industriales Ltda. |
| Demandadas   | Construcciones MAJA S.A.S. y otro                    |
| Radicación   | 76001-40-03-015-2011-01142-00                        |
| Auto Interl. | No.3054                                              |

En vista de lo anterior y como quiera que el fundamento del recurso no tiene contundencia para revocar la decisión objeto de ataque, así habrá de procederse.

Con lo hasta aquí discurrido, el **Juzgado Sexto Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**,

**RESUELVE:**

1º. **No revocar**, la decisión contenida en el auto de sustanciación No.4590 del 04 de octubre de 2016, notificado por estado 170 del día 06 del mismo mes y año.

2º. Complementar el auto de avocamiento, en cuanto que la ejecución se sigue contra los garantes o deudores solidarios “INGESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S., cuyas obligaciones no fueron prescindidas de cobro por parte de los demandantes tanto del proceso matriz como de la demanda acumulada.

3º. Por la Secretaría de la **OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI**, procédase con la compulsación de copias auténticas de la actuación principal y de medidas cautelares dentro del proceso de radicación 760014003015-2011-01142-00 de la **Sociedad Tornillos y Herramientas Industriales Ltda.**, contra **CONSTRUCCIONES MAJA S.A.S. Nit 880-112.612-0**, - *en reorganización* -, para su envío a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, precisando que las medidas cautelares quedan a su disposición.

4º. Sin lugar a imponer condena en costas. Art. 365 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

12 DIC 2016

j. r.

45

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2015-00266  
Demandante: Coop. Multiactiva 2000. Vs. Cenaida Romero Ocampo.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 3052

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora facultada para recibir (fol. 1 c-1) el cual se encuentra coadyuvado por el demandado, donde solicitan la entrega de títulos y la terminación del proceso, el Despacho teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. y que existe embargo de remanentes.

**RESUELVE**

**1º ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos hasta el mes de octubre de 2016 a favor del proceso de la referencia, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a la apoderada judicial de la parte actora Dra. OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ c.c. 66.832.275, así mismo, dispóngase la conversión de los excedentes al Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad (76001204161-5 Banco Agrario) teniendo en cuenta el embargo de remanentes a favor del proceso bajo la radicación 26-2012-00720 que se adelanta hoy día en ese Despacho.

**2º OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

**3º** En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

**4º DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

✓.

**5° ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y déjense a disposición del Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad (76001204161-5 Banco Agrario) para que obren dentro del proceso bajo la radicación 26-2012-00720, con ocasión al embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 3036 del 10 de octubre de 2016, Oficiese por Secretaría.

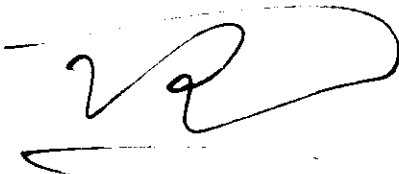
**6° Sin costas.**

**7° ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

**8° Cumplido lo anterior ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 213 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Municipal SECRETARÍA  
Manizales - Departamento de Caldas

**12 DIC 2016**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00350  
Demandante: Copp. Visión Futuro. Vs Manuel de Jesús Torres B.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 3053

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DECRETAR EL EMBARGO** del 50% de los dineros que recibe mensualmente, por cualquier emolumento el demandado Manuel de Jesús Torres con C.C. 14.955.782 como jubilado de CONSORCIO FOPEP, lo anterior de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y según lo establecido en el artículo 156 y 344 del C. S. del T., que permite embargar el salario mínimo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de Cooperativas legalmente constituidas, ofíciase al pagador de la entidad Indicándole que deberá consignar lo embargado a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 de este despacho, Limitando el embargo hasta la suma de \$19.000.000.oo.

**2.- DECRETAR EL EMBARGO** del 50% de los dineros que recibe mensualmente, por cualquier emolumento el demandado Manuel de Jesús Torres con C.C. 14.955.782 como jubilado de FIDU PREVISORA, lo anterior de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y según lo establecido en el artículo 156 y 344 del C. S. del T., que permite embargar el salario mínimo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de Cooperativas legalmente constituidas, ofíciase al pagador de la entidad Indicándole que deberá consignar lo embargado a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 de este despacho, Limitando el embargo hasta la suma de \$ 45.000.000.oo.

Por Secretaría ofíciase.

**3.- ABSTENERSE** de decretar el embargo de dinero dirigido a Colpensiones, toda vez que dicha medida cautelar ya fue decretada.

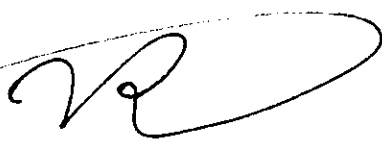
✓

4.- Las anteriores medidas se decretan en la forma solicitada, sin perjuicio de lo normado del artículo 600 del C. General del P., en concordancia con el artículo 11 ibídem, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales del ejecutado

5.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora la respuesta dada por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI**

En Estado No. 213 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución      SECRETARÍA      **1 2 DIC 2016**  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarra Pae  
SECRETARÍA

jsr